

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2025-MPP/A

Puno, 26 de mayo de 2025.



VISTO:

El Informe N° 005-2025-MPP/GTDE/SGPEDER/EPE/LCAB de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N° 067-2025-MPP/GM de fecha 22 de mayo de 2025 y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

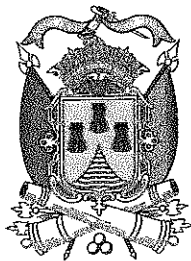
Que, el numeral 4.4) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del Artículo 86° de la citada Ley N° 27972, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, prescribe que el Estado reconoce a la Artesanía como una actividad económica cultural; asimismo, en el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, se regula el rol promotor del Estado para promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural; así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, el Artículo 12° de la citada Ley del Artesano y de, Desarrollo de la Actividad Artesanal, crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR, el cual reemplaza al Comité Consultivo de Artesanía; por otro lado, dicho articulado legal ha previsto, que las municipalidades distritales deben contar con un Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR), como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones deben ser establecidas por norma local con rango de Ley;

Que, el numeral 12.4) del Artículo 12° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local";

Que, el literal h) del Artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, define que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, en el Artículo 98°, de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-CMPP de fecha 24 de abril de 2024, se Aprobó, la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO), como órgano de coordinación entre el sector público y privado relativo a actividades artesanales, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de su jurisdicción de la Provincia de Puno;

Que, a través el Informe N° 005-2025-MPP/GTDE/SGPEDER/EPE/LCAB de fecha 06 de mayo de 2025, la Especialista en Promoción Empresarial, solicita se emita Resolución de Alcaldía de conformación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO);

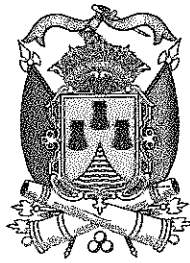
Que, mediante Informe N° 067-2025-MPP/GM de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente Municipal e Informe N° 0103-2025-MPP-GTDE de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, solicitan la emisión de acto resolutivo de conformación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO),

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

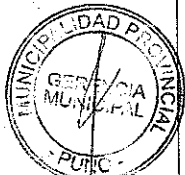
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de los miembros que integran el **CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO)**, por el periodo 2025-2026, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

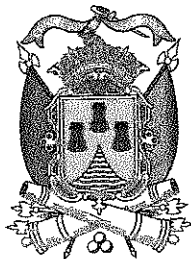
N°	INSTITUCIÓN	CARGO	CARGO	REPRESENTANTES	CONDICIÓN
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	PRESIDENTE	ALCALDE	JAVIER PONCE-ROQUE	PRESIDENTE TITULAR
			GERENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	GERENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	PRESIDENTE SUPLENTE
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	SECRETARIA TECNICA	SUB GERENTE DE PROMOCION EMPRESARIAL Y DESARROLLO ECONOMICO RURAL	SUB GERENTE DE PROMOCION EMPRESARIAL Y DESARROLLO ECONOMICO RURAL	MIEMBRO TITULAR
			ESPECIALISTA EN PROMOCION EMPRESARIAL	ESPECIALISTA EN PROMOCION EMPRESARIAL	MIEMBRO SUPLENTE
3	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO EXTERIOR	MIEMBROS	RESPONSABLE INSCRIPCION RNA	RESPONSABLE INSCRIPCION RNA	MIEMBRO TITULAR
			PROMOTOR ARTESANAL	PROMOTOR ARTESANAL	MIEMBRO SUPLENTE
4	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO	MIEMBROS	RESPONSABLE REGISTRO DE BIENES CULTURALES	RESPONSABLE REGISTRO DE BIENES CULTURALES	MIEMBRO TITULAR
			ESPECIALISTA EN DESARROLLO CULTURAL	ESPECIALISTA EN DESARROLLO CULTURAL	MIEMBRO SUPLENTE
5	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	MIEMBROS	DIRECTOR DE MYPES Y COOPERATIVAS	DIRECTOR DE MYPES Y COOPERATIVAS	MIEMBRO TITULAR
			ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL	MIEMBRO SUPLENTE



Municipalidad Provincial de Puno

6	CITE TEXTIL CAMELIDOS	MIEMBROS	DIRECTOR	DIRECTOR	MIEMBRO TITULAR
			ESPECIALISTA EN COORDINACION TECNICA, SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y ARTICULACION	ESPECIALISTA EN COORDINACION TECNICA, SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y ARTICULACION	MIEMBRO SUPLENTE
7	CITE CAMELIDOS SUDAMERICANOS PUNO	MIEMBROS	DIRECTOR EJECUTIVO	DIRECTOR EJECUTIVO	MIEMBRO TITULAR
			ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	MIEMBRO SUPLENTE
8	PUNO	MIEMBROS	ARTESANO(A)	NIEVES QUISPE INQUILLA	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	SANTUSA MAMANI VILCA	MIEMBRO SUPLENTE
9	ACORA	MIEMBROS	PROMOTORA DE ARTESANIA	PROMOTORA DE ARTESANIA	MIEMBRO TITULAR
			UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	PLACIDO OSCAR MANZANEDA MAMANI	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	MAURA CALLISANA GUTIERREZ	MIEMBRO SUPLENTE
10	ATUNCOLLA	MIEMBROS	REGIDOR	RUBEN QUISPE TISNADO	MIEMBRO TITULAR
			FUNCIONARIO ENCARGADO DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	FUNCIONARIO ENCARGADO DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	PILAR QUISPE CHURATA	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	GLADYS QUISPE QUISPE	MIEMBRO SUPLENTE
11	CHUCUITO	MIEMBROS	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANIA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANIA	MIEMBRO TITULAR
			CAPACITADORA DE ARTESANIA DE LA MDCH	CAPACITADORA DE ARTESANIA DE LA MDCH	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	BRIGIDA ASCENCIO CRUZ	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	NELLY LUCILA ALEJO TEVES DE NINA	MIEMBRO SUPLENTE
12	MAÑAZO	MIEMBROS	REGIDOR	PAULINA INES FLORES LEON	MIEMBRO TITULAR
			SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	LUZ GENARA PAREDES VANEGAS	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	TOMASA CUTIPA YUNGA	MIEMBRO SUPLENTE
13	PICHACANI	MIEMBROS	ALCALDE	ING. SERGIO EBER CARBAJAL PEREZ	MIEMBRO TITULAR
			SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRANSPORTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRANSPORTE	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	HERMINIA MERMA CARBAJAL VDA, DE BAILON	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	BERNARDINA POMA MAMANI	MIEMBRO SUPLENTE
14	PLATERIA	MIEMBROS	REGIDORA	MARGARITA MENDOZA RIVA	MIEMBRO TITULAR





Municipalidad Provincial de Puno

			SUB GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO	SUB GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	CARMEN ARPASI CUEVA	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	SONIA CCOSI PAUCAR	MIEMBRO SUPLENTE
15	SAN ANTONIO	MIEMBROS	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	MIEMBRO TITULAR
			REGIDORA	JUSTINA ELEUTERIA TICONA PATINA	MIEMBRO SUPLENTE
			ARTESANO(A)	SATURNINA LELIA ALVAREZ MAMANI	MIEMBRO TITULAR
			ARTESANO(A)	FREDY ELISEO JOSEC RUIZ	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, y a los miembros del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO), implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, y a los miembros del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL